

Tipo Norma	:Decreto 245
Fecha Publicación	:20-05-1977
Fecha Promulgación	:22-04-1977
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA
Título	:CREA LA RESERVA FORESTAL LAGUNA PARRILLAR XII REGION
Tipo Version	:Unica De : 20-05-1977
Inicio Vigencia	:20-05-1977
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=147730&amp;idVersion=1977-05-20&amp;idParte">http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=147730&amp;idVersion=1977-05-20&amp;idParte</a>

#### CREA LA RESERVA FORESTAL "LAGUNA PARRILLAR" XII REGION

Santiago, 22 de Abril de 1977.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 245.- Vistos: estos antecedentes; lo informado por la Corporación Nacional Forestal en su oficio N° 1.397, de 30 de Noviembre de 1976, por el Sr. Ministro de Tierras y Colonización, en Of. Ord. N° 1.283, de 4 de Abril de 1977; lo dispuesto en el artículo 10° del decreto supremo N° 4.363, de 30 de Junio de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, que contiene el texto refundido de la Ley de Bosques; el DFL. N° 294, de 5 de Abril de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 16.640, de 28 de Julio de 1967; los decretos leyes N°s. 1, de 1973; 527 y 806, de 1974,

Considerando:

Que de acuerdo a la facultad que confiere el artículo N° 10, del decreto supremo N° 4.363, ya citado, se pueden crear reservas forestales con el objeto de preservar y aprovechar racionalmente el patrimonio forestal del país;

Que, en la comuna, departamento y provincia de Magallanes existen terrenos fiscales disponibles, y que se encuentran individualizados en los lotes tipo c), de los planos 17, lote 2; del plano 71, lotes 4 y 7; del plano 53, lote N° 3; del plano 6, lotes 5 y 7, respectivamente;

Que los sectores mencionados forman parte de la hoya hidrográfica de la laguna Parrillar, y de los ríos San Juan y El Canelo;

Que la flora y la fauna autóctona del área están amenazadas de extinción,

Decreto:

Primero: Créase la Reserva Forestal "Laguna Parrillar", integrada por terrenos situados en la comuna de Magallanes, departamento y provincia de Magallanes, XII Región, con una extensión de 20.814 hectáreas, aproximadamente, y con los siguientes deslindes:

Norte: Con el lote N° 3, plano 53, arrendado por el Sr. Juan Gibbons, en una extensión de 11.500 metros.

Sur: Con el lote N° 7, plano 6, dado en guardaduría al Sr. Eliseo Santana, en una extensión de 3.050 metros, y con el lote N° 7, plano 71, arrendado al Sr. Sandalio Vivar.

Este: Con el lote N° 2, plano 71, arrendado por el Sr. Sandalio Vivar, en una extensión de 2.400 metros. Con el lote N° 4, plano 71, arrendado al Sr. Guillermo Ahern, en una extensión de 8.550 metros. Y con el lote N° 7, plano 71, arrendado al Sr. Sandalio Vivar, en una extensión de 7.250 metros.

Oeste: Con el lote N° 5, plano 6, arrendado por el Sr. José Grimaldi, en una extensión de 4.750 metros. Y con el lote N° 7, plano 6, entregado por el Fisco en guardaduría al Sr. Eliseo Santana, en una extensión de 16.900 metros.

Segundo: Apruébanse los planos de la Reserva Forestal "Laguna de Parrillar", adjuntos a los antecedentes del presente decreto, que serán archivados por la Corporación Nacional Forestal.

Tercero: La reserva forestal creada por el presente decreto quedará bajo la tuición y administración del Ministerio de Agricultura.

Tómese razón, comuníquese y publíquese por cuenta de la Corporación Nacional Forestal.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Mario Mac-Kay Jaraquemada, General Inspector de Carabineros, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted.- José Luis Toro Hevia, Subsecretario de Agricultura.